



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Navarros I” de 49,5 MWp “ y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Energías Renovables Ganímedes, SL (Número de Expediente INA-GA 500806/01/2021/04325).

Antecedentes de hecho

Con fecha 30 de abril de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Navarros I” de 49,5 MWp, promovido por Energías Renovables de Ganímedes, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto “Navarros I” de 49,5 MWp y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

La planta fotovoltaica (PFV) “Navarros I” y sus infraestructuras de evacuación se encuentran en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), en la Comarca de Valdejalón, en la provincia de Zaragoza. Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas de del centroide de la PFV “Navarros I” son: 645.517/4.616.839.

La instalación proyectada incluye una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red y una superficie vallada de 83,32 ha (superficie de la poligonal 163 ha.). La longitud estimada del vallado es de 14.245 m, que será de tipo cinético con luz de malla de 20 x15 cm. La instalación estará formada por 111.228 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 445 Wp de potencia máxima cada uno. Se agruparán en series de 26 módulos cada uno y dispondrá de 17 inversores. La planta estará dividida en 12 CT's. La potencia nominal será de 38 MW y la potencia instalada de 49.49 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 79.293 MWh/año. Para evacuar la energía eléctrica, se utilizará una línea subterránea enterrada en zanjas de diversas dimensiones, hasta alcanzar la SET “La Lomaza” 200/20-30 kV.

Según se indica en la documentación aportada por el promotor, será necesario realizar movimientos de tierra en algunas zonas de la explanada donde se ubicarán los seguidores, con objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos. Las ocupaciones y movimientos de tierras son los siguientes:

(m/m3)	Longitud	Superficie (m2)	V o l excavación	Vol excavación en desmonte	V o l Terraplen	V o l excavación tierra vegetal	Vol. firme	Vol. relleno zanja en tierras	Vol. relleno zanja en arena
Viales	13.898,00	69.945,00		27.978,00	36.813,16	6.994,50	13.989,00		
Zonas a explanar				120.709,60	115.659,68				
Zanja BT	16.225,00	12.980,00	14.278,00					9.280,70	6.425,10
Zanja MT	8.410,00	5.046,00	6.055,20					4.541,40	1.513,80
TOTAL	38.624,00	87.971,00	20.330,20	148.687,60	152.472,84	6.994,50	13.989,00	13.822,10	7.938,90

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 8 de octubre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Navarros I” de 49,5 MWp. El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 1 de diciembre de 2020 y en prensa escrita (El Heraldo de Aragón de 1 de diciembre de 2020), exposición al público en el Ayuntamiento



de Plasencia de Jalón, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Planificación y Empleo de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se realizaron consultas al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro y Subdirección provincial de carreteras de Zaragoza, obteniéndose respuestas de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Dirección General de Patrimonio Cultural y Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. Además, se recibió una alegación particular.

Con fecha 30 de abril de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el anteproyecto de la planta fotovoltaica, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/04325. El 14 de septiembre 2021, se recibe comunicación por parte del promotor del informe de estudio de avifauna con ciclo anual completo y el 15 de diciembre de 2021 el informe de análisis del estado de primillares y propuesta de mejoras para su conservación y preservación de la especie” en las Plantas Fotovoltáicas de Jalón I, Navarros I y Navarros II, ubicadas en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

Análisis técnico del expediente

A) Análisis de alternativas.

El EsIA de la PFV Navarros I propone alternativas respecto a la ubicación de la central solar. Los criterios utilizados para determinar la delimitación de la poligonal han tenido relación con aspectos técnico-administrativos, infraestructuras y figuras ambientales, entre otros. Así, junto con la alternativa 0 o de no ejecución del proyecto, el promotor propone la alternativa 1 y finalmente elegida, se ubica en el municipio de Plasencia de Jalón, con una superficie de la poligonal de 163 ha y una línea subterránea de media tensión hasta la futura SET “La Lomaza”. La alternativa 2 se ubica en el mismo término municipal, pero dispone de una superficie de 193 ha y una línea subterránea de evacuación. Así mismo se presentan alternativas a la evacuación hasta la SET “La Lomaza”, que según el promotor se encuentran condicionadas por el proyecto de PFV Jalón II y que se realizará conjuntamente con la PFV “Navarros II”.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación de la planta y la alternativa del trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea hasta la SET “La Lomaza”.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los seguidores se implantarán mediante hincas directas en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. Si bien la zona de implantación de la planta fotovoltaica tiene una pendiente media moderada con zonas llanas de 4% y otras más inclinadas con porcentajes de 6-15 %, es decir, el relieve es ondulado y se prevén movimientos de tierra y nivelaciones de parte de la zona.

Se prevé un volumen de desmonte de 148.687,60m³ y un volumen de terraplén de 152.472,84 m³. Así, se obtiene un balance de tierras de -3.785,24 m³, en este caso de tierras de préstamo. Tras un primer desbroce, se retirará la capa de tierra vegetal (hasta una profundidad no inferior a 10 cm), que según el EsIA, no se llevará a vertedero. Esta tierra se acopiará en caballones menores a 1 m de altura. Será repuesta en superficie tras el cerrado de las zanjas, extendida en las parcelas adyacentes, utilizada en revegetaciones u otros usos en la propia obra.

Los movimientos de tierra determinan que las afecciones a procesos geofísicos que afecten a la erosionabilidad de los terrenos o a la estabilidad de laderas serán no serán espe-



cialmente significativos dada la ubicación de la actuación sobre campos de cultivo. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que el EsIA incluye la descompactación del terreno mediante arado para eliminar la compactación de los horizontes producidos por la presencia de maquinaria, acopio de materiales, etc.

Las actividades de obra conllevan el riesgo potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El EsIA indica que se realizará una zona auxiliar para acopios y maquinaria en obra, así como zona de almacenamiento de residuos correctamente acondicionado, de forma conjunta con la PFV "Navarros II". Se realizará una correcta gestión de residuos con Gestor Autorizado. Se evitarán en lo posible las prácticas que puedan suponer riesgo de vertidos. En caso de ser necesario realizar estas actuaciones (cambios de aceites, reparaciones, lavados de la maquinaria) se llevarán a cabo en zonas específicas donde no haya riesgo de contaminación del suelo.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, el impacto será poco significativo, ya que si bien se encuentran varios cauces en el ámbito del proyecto como son el barranco de la Tía Zurda, el barranco de la Dehesa de la Carne y dos barrancos innominados, todos ellos son estacionales y sólo en periodos ocasionales de fuertes precipitaciones transportan agua. También existe una balsa de riego. Podría producirse potencial contaminación de los barrancos y masas de agua si no se cumplen las medidas preventivas y correctoras.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control y para efectuar la limpieza de paneles fotovoltaicos. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra a 30 km/h y revisiones periódicas de motores y sistemas de escape de la maquinaria y vehículos de obra, de los certificados de emisión de gases de escape. Se pararán los motores cuando sea posible para reducir la emisión de partículas contaminantes.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica (158.520 MWh/año) evite la emisión de aproximadamente 58.956 toneladas de CO₂ t/año.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, los viales internos y los espacios intermedios), que conllevará la eliminación de pequeñas zonas de comunidades ruderales sin interés de conservación, fundamentalmente.

En la poligonal donde se pretende la implantación del proyecto existe un dominio de campos de cultivo en secano acompañado por zonas de matorral inventariadas como hábitats de interés comunitario, concretamente el HIC 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)" y el HIC 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea". El promotor indica en el EsIA que se ha realizado un análisis de presencia de estos hábitats de interés comunitario dentro de la poligonal y que la superficie real de zonas de vegetación natural dentro de la misma asciende a 43,9 ha, de las cuales 16,9 ha se



corresponden con el hábitat de interés comunitario 1520 y 15,2 ha con el hábitat 6220. Se respetarán las superficies catalogadas como hábitat en la disposición de los paneles solares, por lo que las afecciones no se consideran significativas, debiendo extremarse las precauciones para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación durante los trabajos de construcción.

Además, el promotor incluye anexo de restauración vegetal y fisiográfica donde se indica que se instalará una franja vegetal en el exterior del vallado de 2 m de anchura. Se realizarán plantaciones de especies arbustivas propias de la zona, romeral, coscoja y retama como especies representativas del entorno, mediante la plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero, de al menos dos savias, en una densidad suficiente de plantones por m² para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad. Se mantendrán las superficies naturales delimitadas en la cartografía ambiental que se han respetado en la implantación de los distintos elementos del proyecto, en las que no se estima de antemano su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas evitando su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 20 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta (camino) de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Además, se realizará un control periódico de las superficies afectadas, completándose un seguimiento y vigilancia de las revegetaciones en el cual se analizarán todas las zonas donde se hayan realizado actuaciones, indicando la situación en la que se encuentran las plantaciones. Se comprobará: el estado sanitario de la plantación, porcentaje de éxito según las diferentes especies utilizadas y las actuaciones.

- Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves esteparias ligadas a medios agrícolas abiertos y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces, como el cernícalo primilla, que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación. Se ha localizado una construcción activa con presencia de cernícalo primilla a 580 m de la poligonal proyectada. Esta especie es por tanto, susceptible a molestias derivadas de ruidos generados durante los trabajos de obra, especialmente si éstos se generan durante la época reproductiva de la misma.

De las especies de aves con presencia contrastada en la zona, además de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, destacan especies de avifauna esteparia como ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), catalogadas como "vulnerables" y rocín (*Chersophilus duponti*), catalogados como "sensible a la alteración de su hábitat", además de otras especies como alimoche (*Neophoron percnopterus*), incluido como "vulnerable", collaba gris (*Oenanthe oenanthe*), mochuelo (*Athene noctua*), alcaudón común (*Lanius senator*), cogujada común (*Galerida cristata*), calandria común (*Melanocorypha calandra*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), milano negro (*Milvus migrans*) y milano real (*Milvus milvus*), catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat".

La PFV y su línea de evacuación según la cartografía de IDEARAGON se encuentran dentro del área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), pero fuera del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, por lo que en futuras revisiones del plan de conservación podrían incluirse esas áreas en el ámbito del régimen de protección. La cartografía de IDEARAGON del ámbito de protección del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, se localiza a 1,5 km al sur de la planta fotovoltaica. A aproximadamente 580 m de la poligonal del PFV se encuentran las colonias "Plasencia Este" y "Plasencia Oeste", sobre el Caserío Dehesa del Caulor, con datos actuales que constatan la nidificación de la especie, así como su incremento de población, de acuerdo a la información aportada por el promotor.

Respecto al cernícalo primilla, el promotor aporta un análisis estado de primillares y propuesta de mejoras para su conservación y preservación de la especie para las plantas foto-



voltaicas “Jalón I” y “Navarros I y II”, donde se indica que se realizó un seguimiento del primillar “Plasencia Oeste”, ubicado en el Caserío Dehesa del Caulor, y los resultados arrojan un incremento muy significativo de la población en 2021 (9-10 parejas, llegando a contabilizarse 26 ejemplares en el mes de abril) respecto a los obtenidos en censos de años precedentes y plantea una serie de medidas como son la construcción de areneros de insectos, la construcción de dos balsas de agua en la instalación, refugios de microfauna, colocación de cajas nido y posaderos, refugios para quirópteros, censos específicos para conocer la evolución, éxito de cría y uso del espacio de los ejemplares de esta colonia y otras medidas en coordinación con el Gobierno de Aragón.

Si bien el promotor presenta una serie de medidas para la preservación y conservación de esta especie, según el estudio de avifauna aportado por el promotor la PFV se proyecta a tan sólo 580 m de primillares activos, la implantación de esta infraestructura en el entorno inmediato de zonas de nidificación del cernícalo primilla supone una afección directa sobre la especie por ocupación del espacio directamente utilizado por las colonias para su alimentación, además de la generación de molestias durante la construcción de la misma, máxime cuando la evolución demográfica de la colonia es positiva. Por ello, la infraestructura proyectada deberá reducirse en superficie o reubicarse al objeto de limitar la afección directa sobre la especie y favorecer su conservación y, en la medida de lo posible su expansión.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, especialmente preocupante en épocas reproductoras.

Por ello, el EsIA incluye como medidas preventivas la adaptación del cronograma de obras a los periodos reproductivos de la fauna (del 28 de febrero a 30 de julio) así como el diseño de la planta, que se ha realizado respetando varias islas de vegetación natural con el objeto de generar corredores de fauna, de modo, que en lugar de colocar un vallado en una amplia superficie alrededor de toda la instalación, se introducen varias zonas valladas de menor tamaño con pasillos entre ellas, naturalizadas para facilitar el paso de mamíferos terrestres de mediano o gran tamaño.

El EsIA indica que el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 15 cm y será permeable a la fauna y visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje tipo Sabird (revestido con alta tenacidad), para disminuir el riesgo por colisión. Por otra parte, la línea de evacuación, que se realizará soterrada en todo su recorrido, disminuirá también los riesgos por colisión de la avifauna.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación, como el cernícalo primilla y como las aves esteparias que desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo. Las plantas proyectadas en el entorno podrían contribuir a aumentar este impacto, por lo que sería necesario permeabilizar la ocupación del espacio mediante zonas de barbechos verdes, mantenimiento o generación de corredores y aportación de nuevos terrenos favorables para estas especies, de modo que se disminuya la presión antrópica y los efectos sinérgicos sobre el medio.

Las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, siendo especialmente relevante para el cernícalo primilla. Según el estudio de avifauna aportado por el promotor, el índice de biodiversidad (Shanon) es medio. Se indica que el uso del espacio se ha concentrado entorno una balsa de riego que se encuentra a unos 10 m al norte de la poligonal del PFV “Navarros I” y en las lomas con matorral donde se observaron repetidamente diferentes individuos de milano real, águila real y busardo ratonero cazando. Destaca la alta densidad de milano real y milano negro detectada durante la época primaveral en la zona, debida a que el área es un lugar apropiado para el campeo de esta especie.

Por otra parte, el EsIA indica que cerca de la zona de estudio se encuentra un primillar al oeste de la poligonal a unos 600 m del PFV “Navarros I” y junto a un tramo de la línea de evacuación con bastante actividad del cernícalo primilla, se han podido observar hasta 10 parejas de cernícalo primilla entorno a este primillar, según el EsIA. Teniendo estas aprecia-



ciones en cuenta y el análisis de uso del espacio realizado, el EsIA concluye que el posible efecto sobre la avifauna se cuantifica como medio. El EsIA propone la realización de censos específicos de las especies de avifauna de mayor interés con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de la planta solar fotovoltaica, durante al menos tres años. Se realizará un seguimiento de la mortalidad que pudiera producirse por colisión con el vallado de la avifauna y se vigilará la permeabilidad del vallado.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas serán las especies de avifauna presente en la zona, puesto que, con las medidas correctoras propuestas por el promotor en relación con el vallado perimetral, mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta, diseño de la planta en varios recintos y pantalla perimetral no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. La implantación de la PFV causará una reducción y fragmentación del hábitat de alimentación y dispersión para las especies de avifauna presentes en la zona, como el cernícalo primilla.

- Espacios Naturales Protegidos. Red natura 2000.

La actuación no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, siendo los más próximos la ZEPA/ZEC "Dehesa de Rueda y Montolar" (ES2430090), situado a unos 3 km al sur (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 12 de marzo de 2021). Tampoco afecta a Dominio Público Forestal, Lugares de Interés Geológico de Aragón, Humedales Singulares de Aragón o los incluidos en el Convenio Ramsar ni a Árboles Singulares de Aragón.

- Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área muy extensa. El impacto se verá mitigado debido a que la orografía de la zona presenta pequeñas elevaciones. Por otro lado, el soterramiento de la línea eléctrica mitigará parcialmente el impacto visual de las instalaciones.

En el EsIA se incluye un análisis del paisaje en el que se considera una cuenca visual de 5 km de radio con una superficie de cuenca de 7.854 ha. Se ha calculado desde qué zonas dentro de esta cuenca, es visible la implantación de la planta fotovoltaica, con una altura estimada de los seguidores de 2,5 m. El resultado ha concluido que desde el 42,3, % del territorio considerado (3.321,46 ha), los módulos de la PFV serán total o parcialmente visibles. La visibilidad de la futura implantación, se centra en las zonas más próximas, en el entorno más inmediato, entorno al primer kilómetro de distancia, y sobre todo hacia el este, en el valle del Jalón hasta las lomas cercanas del Montolar y La Pedregosa. Las zonas no visibles son debido a la formación de pequeñas elevaciones que hacen de pantalla visual. La visibilidad desde los núcleos urbanos de Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón, así como desde las carreteras A-122, CV-643 y la red ferroviaria (Zaragoza-Madrid) y AVE (Madrid-Barcelona) se estima como alta. El EsIA propone la instalación de una franja vegetal en el exterior de 2 m de anchura con plantaciones arbustivas propias de la zona para la generación de una pantalla visual con el fin de reducir el impacto visual.

- Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, siendo los trabajos de hinca de las estructuras de los paneles al terreno las actuaciones previsiblemente más ruidosas. Los receptores más cercanos susceptibles de ser afectados por las actividades de las



obras del proyecto son el núcleo de La Venta, perteneciente a Plasencia de Jalón y localizada a 430 m de la poligonal proyectada, en dirección este.

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas en tal sentido.

- Vías pecuarias.

El proyecto no afectará al Dominio Público Pecuario.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un anexo de análisis de sinergias, considerando todas las instalaciones de generación fotovoltaica previstas en la zona, así como parques eólicos y líneas eléctricas en un radio de 10 km. Se relacionan 6 plantas fotovoltaicas (2 en explotación y 4 en proyecto), 15 parques eólicos en funcionamiento, 1 parque eólico autorizado, 5 parques eólicos admitidos, 8 líneas eléctricas aéreas de alta tensión, 12 infraestructuras logística o de comunicación y zonas de regadíos. El EsIA indica que los efectos sobre el medio físico se consideran compatibles, así como los efectos sobre el medio natural. Respecto a las afecciones a la fauna, se indica que la zona presenta unas condiciones idóneas para albergar avifauna esteparia. El área de radio 10 km alrededor de la infraestructura proyectada que es óptima para esta tipología de avifauna es de aproximadamente 23.960ha (de las 31.400 ha totales). La instalación de la planta supondría una disminución de únicamente el 1%. No se considera que la planta presente un efecto fragmentador adicional elevado al situarse en los límites de la poligonal de otras infraestructuras energéticas como el parque eólico "La Serreta" y "Coscojar II", adyacente a otros proyectos y por tanto en una zona ya muy fragmentada. Pese a ello, la planta fotovoltaica se ubica sobre el área crítica para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y cercana (a menos de 1 km) de una colonia activa y por lo tanto el efecto sinérgico se clasifica como medio aunque compatible, siempre y cuando se contemplen una serie de medidas. Por otra parte, los efectos sobre el medio humano se consideran beneficiosos.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El promotor dedica un anexo al estudio de riesgos entre la documentación correspondiente a la PFV "Navarros I". Allí se valoran los riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos así como los generados por el propio proyecto fotovoltaico. El riesgo de incendios se ha estimado como bajo. En relación a los riesgos geológicos se ha determinado que el riesgo por colapso es bajo en casi toda el área de implantación, con algún tramo de riesgo medio. En cuanto al riesgo por deslizamiento de los taludes, se concluye que es bajo. En riesgos meteorológicos se ha determinado que todo el ámbito de estudio se encuentra en zona de riesgo alto por fuertes vientos y temperaturas extremas. Sin embargo, no se estima riesgo por lluvias ni por nevadas o aludes. En cuanto a riesgo de inundación, la zona sureste de la poligonal tiene un riesgo moderado y la zona noroeste un riesgo bajo. Por último, respecto a riesgos sísmicos, según el mapa de riesgo de sismos la zona de estudio se encuentra en zona de muy baja intensidad de riesgo. Concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan estos se determina como bajo en caso de ocurrencia de los mismos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es de bajo a alto en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son muy bajos, medio y altos y por deslizamientos muy bajos y bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA abarcará tanto la fase de construcción como la fase de operación y mantenimiento, cuyas principales líneas se resumen a continuación:



- Durante la fase de construcción, las actuaciones se centrarán en el seguimiento de la incidencia real de la obra en los diferentes elementos del medio, en el control y seguimiento de la aplicación de las medidas protectoras y su eficacia y, en su caso, en la propuesta de adopción de medidas correctoras complementarias. Se elaborará un Diario de Obra, que recogerá los aspectos más significativos relacionados con la afección medioambiental con una frecuencia determinada. Una vez finalizadas las obras, a partir del Diario de Obra y del estudio de las fichas de control, se elaborará el informe final de seguimiento ambiental.

- Durante la fase de explotación, el plan prevé los siguientes aspectos: seguimiento de mortalidad y comportamiento de fauna, eficacia del sistema de drenaje ejecutado y seguimiento de los procesos erosivos, control de posibles focos de contaminación de la planta fotovoltaica y control de la correcta restauración vegetal y fisiográfica ejecutada. El Plan de Vigilancia Ambiental para esta fase tendrá la duración mínima de 3 años.

E) Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 15 de julio de 2022 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, Comarca de Valdejalón, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 26 de julio de 2022 el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, aportando una alternativa respecto a los condicionados A.6 y B.faua.2, que se estiman en los términos reflejados a continuación en dichos condicionados.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica "Navarros I", de 38 MW nominales y 49,49 MWp, con una superficie vallada de 83,32 ha, pero con 163 ha de superficie poligonal queda incluido en su anexo I, Grupo 3 "Industria energética", supuesto 3.10. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie", por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EslA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Navarros I" 38 MW nominales y 49,49 MWp, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovido por Energías Renovables Ganímedes, SL, resulta compatible parcialmente y condicionada, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones Generales.

1. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. El Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Navarros I" queda condicionado a la obtención de evaluación am-



biental favorable de las infraestructuras de evacuación eléctrica, correspondientes a la SET "La Lomaza".

2. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Cualquier modificación del proyecto de PFV "Navarros I" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. En aplicación de algunos de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Asimismo, la actuación pretendida supone una incompatibilidad con lo señalado en el artículo 59 de la citada Ley relativo a los efectos de la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo íntegramente de la misma las siguientes superficies:

La ubicación de la planta fotovoltaica Navarros I y sus infraestructuras de evacuación se ajustará a una distancia no menor de 400 metros del primillar "Plasencia Este".

Se promoverán acuerdos con el propietario del primillar "Plasencia Este" con el objeto de restaurar el tejado y garantizar la viabilidad de la colonia que hace uso de él y se preverá la implantación de dos estructuras más adecuadas para la nidificación del cernícalo primilla, que se ubicará en el entorno de las plantas (Jalón I, Navarros I y Navarros II), pero a suficiente distancia como para que las parejas que los colonicen dispongan de hábitat adecuado. Para la selección de los puntos y tipología exacta de las estructuras se estará a lo que determine el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta medida se considera conjunta para las tres plantas previstas en el entorno próximo, mencionadas anteriormente.

El promotor establecerá el procedimiento adecuado para asegurar la gestión de un territorio equivalente a 20 Ha. Esta medida se considera conjunta para las tres plantas fotovoltaicas previstas en el entorno próximo (Jalón I, Navarros I y Navarros II) y se ampliará con 10 Ha más por cada nueva instalación fotovoltaica que sea autorizada (10 Ha en el caso de autorizarse el proyecto Navarros I y 10 Ha más en el caso de Navarros II, sumando un total de 40 Ha). El área deberá estar en el entorno próximo del ámbito de afección de la planta. El promotor realizará una propuesta de ubicación y gestión que será validada por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

7. Las obras que generen excesivo ruido se deberán ejecutar fuera del período reproductor del cernícalo primilla esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Tal como se define en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, para garantizar medidas de protección.

8. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

9. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la ac-



tuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

12. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Suelos.

1. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno para cimentar los nuevos edificios, transformadores, subestaciones y viales. Se limitará al máximo la nivelación en las zonas de implantación de los paneles, procurando mantener el perfil original del suelo y sin retirada ni alteración de su capa superficial, salvo las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja (procurando la máxima conservación de la tierra vegetal retirada). Los seguidores se instalarán mediante hincas, sin hormigonar el anclaje. El proyecto deberá adaptarse para asegurar la conservación y funcionalidad de los bancales tradicionales y demás estructuras de conservación de suelos preexistentes.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno,



evitando la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma.

3. Para ayudar a la revegetación natural de las áreas alteradas durante la fase de obras, la tierra vegetal procedente del decapado de las zonas en las que este sea estrictamente necesario (viales, zanjas, cimentaciones de los centros de transformación e inversores) se extenderá con un espesor de 20-30 cm sobre los taludes de viales, el horizonte superior de las zanjas, en las zonas usadas y alteradas durante la fase de obras ubicadas en el interior del vallado, así como entre la franja vegetal y el vallado en forma de cordón perimetral para mejorar el apantallamiento de la instalación sin obstruir los drenajes funcionales.

4. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

5. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, alondra ricotí, ganga, ortega y sisón o cualquier otra ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde marzo a septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

2. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el estudio de impacto ambiental. Es decir, vallado cinagético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabird (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retanqueo previsto por la normativa urbanística.

3. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como



para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

4. Se cumplirá con lo propuesto en el documento de análisis del estado de primillares y propuesta de mejoras para su conservación y preservación de la especie, para las plantas fotovoltaicas “Jalón I” y “Navarros I y II” aportado por el promotor, siempre y cuando no sea contradictorio con el presente condicionado y sin perjuicio de que se obtengan o no las autorizaciones para las plantas fotovoltaicas “Navarros I y II”. Las medidas descritas en el documento de análisis deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste.

5. Se construirán montículos de piedras cada 25 m junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se construirán dos bebederos-balsetes de fauna, que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto, cuya profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

6. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural la franja vegetal respetará esta vegetación.

Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado.

2. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos



en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Tal y como indica el promotor en su Estudio de impacto ambiental, el plan de vigilancia ambiental incluirá la fase de construcción, la fase de explotación hasta el final de la vida útil de la planta fotovoltaica y la fase de desmantelamiento.

Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

2. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la misma, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (cernícalo primilla, alondra ricotí, ganga, ortega y sisón). De la misma manera, se realizarán seguimientos de alimoche, milano real, milano negro, y otras especies detectadas durante los estudios realizados, para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

3. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

5. Se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies que formaban parte de la poligonal de la PFV y puestas en barbecho. De la misma manera, se comprobará la ocupación de los primillares "Plasencia Este" y "Plasencia Oeste", realizando un censo anual por técnico cualificado. En dichos estudios se deberá determinar la población nidificante y los datos de productividad, así como influencia de la PFV sobre la misma, que en ningún caso deberá suponer una repercusión negativa sobre la especie, pudiendo plantear medidas favorecedoras para la población. Los resultados de los seguimientos deberán prolongarse a lo largo de cinco años reportando los resultados ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y ante la Dirección General de Biodiversidad, así como la propuesta de medidas que puedan minimizar cualquier repercusión negativa que pueda detectarse, las cuales deberán valorarse y aprobarse por este Instituto.

6. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

7. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental.



- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.
- Fase de Explotación: trimestral.
- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

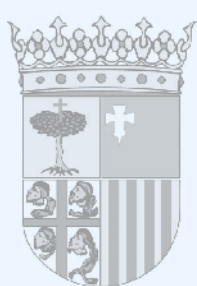
8. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

9. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

10. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica "Navarros I" y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la produc-



ción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 11 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**